

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN por la que se da publicidad a las bases para la participación en la vigesimoprimer edición de la 080 Barcelona Fashion del mes de enero-febrero de 2018, y se abre la convocatoria correspondiente, y de la concesión de los premios a la mejor colección y al mejor diseño emergente de la edición de la 080 Barcelona Fashion del mes de enero-febrero de 2018.

El sector de la moda vinculado a la industria textil ha contribuido históricamente al desarrollo económico y profesional de Cataluña. Actualmente el fomento de la moda y el diseño constituye un elemento dinamizador, para el aprovechamiento de los recursos económicos del territorio y para la creación de riqueza.

La importancia del sector de la moda y su promoción, tanto en el interior del país como en los mercados internacionales, justifican plenamente el apoyo de la Administración en los diseñadores y marcas catalanas o establecidas en Cataluña.

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña tiene como objetivo el fomento, la promoción y la internacionalización de la moda y el diseño en Cataluña, potenciando el talento creativo y vincular este talento con el sector industrial para el desarrollo de estas marcas.

La Generalitat de Catalunya, a través del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña vistas las funciones que en materia de moda corresponden a esta entidad adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, organiza anualmente dos ediciones del evento de moda "080 Barcelona Fashion", como una plataforma de moda caracterizada por su carácter abierto, plural, multidisciplinar e internacional, con el objetivo de convertir Cataluña en un referente de la generación y la proyección del diseño en el sector de la moda, consolidar un proyecto a largo plazo que ofrezca credibilidad y un sello diferenciador en los ámbitos del diseño, la producción, la distribución y la promoción de la moda, potenciar la cultura de la moda y la vinculación de esta con el campo de las industrias culturales y creativas y acercar la moda al público de la calle.

En el marco de la 080 Barcelona Fashion está previsto la concesión de dos premios, uno en la mejor colección y una al mejor diseño emergente que desfilen durante la edición de enero/febrero de 2018.

En consecuencia,

Resuelvo:

Artículo 1

Se da publicidad a las bases reguladoras para la participación en la vigesimoprimer edición de la 080 Barcelona Fashion del mes de enero/ febrero de 2018 que se publican en el Anexo 1 de esta resolución, y las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al diseño emergente 080 Barcelona Fashion que se publican en el Anexo 2 de esta resolución y las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya a la mejor colección: Otoño /Invierno 2018-2019 o bien de Primavera/Verano 2018 que se publican en el Anexo 3 de esta resolución.

Artículo 2

El plazo para presentar las solicitudes para participar en la convocatoria correspondiente de la vigesimoprimer edición de la 080 Barcelona Fashion de enero de 2018, empezará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza el día 7 de noviembre de 2017.

CVE-DOGC-B-17284062-2017

Artículo 3

El Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al diseño emergente 080 Barcelona Fashion, tiene una dotación total máxima de 15.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 8775D/2260010/641 del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña de la anualidad del 2018, y si es el caso, previo pago del patrocinador del premio.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Conocimiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 11 de octubre de 2017

Montserrat Vilalta Cambra

Directora

Anexo 1

Bases reguladoras para la participación en la vigesimoprimer edición de la 080 Barcelona Fashion del mes de enero/ febrero de 2018.

-1 Objetivo

El objetivo es regular la selección de los/las diseñadores/as y empresas de moda que tienen que participar en la vigesimoprimer edición de la 080 Barcelona Fashion que se celebrará en Barcelona durante el mes de enero/ febrero de 2018.

-2 Beneficiarios/beneficiarias

Pueden ser personas y empresas de moda beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Diseñadores/as de moda emergentes con establecimiento operativo en Cataluña o bien de ámbito estatal.
- b) Diseñadores/as de moda con establecimiento operativo en Cataluña o bien de ámbito estatal.
- c) Empresas de moda con establecimiento operativo en Cataluña con presencia en el mercado nacional e internacional.
- d) Diseñadores/as y empresas de moda internacionales.
- e) Empresas de moda consolidadas, con establecimiento operativo en Cataluña, con reconocido prestigio y presencia internacional y que durante los últimos tres años hayan participado en pasarelas de referencia nacional o internacional. En este caso serán invitadas por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y no es necesario que formalicen la correspondiente solicitud.

El Consorcio de Comercio Artesanía y Moda de Cataluña se reserva el derecho de invitar a diseñadores/as y

CVE-DOGC-B-17284062-2017

marcas de moda que por especiales méritos, trayectoria o reconocimiento se considere adecuado a la filosofía de la O80 Barcelona Fashion.

-3 Presentación de las solicitudes y documentación para cada edición

3.1 Las solicitudes se tienen que presentar, según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en la web de la O80 Barcelona Fashion (www.080barcelonafashion.cat), en la sede corporativa de Canal Empresa de la Generalitat de Catalunya (www.canalempresaweb.gencat.cat), en la página web del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (<http://www.ccam.gencat.cat>), y en la página web del Departamento de Empresa y Conocimiento (<http://empresa.gencat.cat/ca/inici/>).

3.2 Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, si procede, a través del Canal Empresa (<http://canalempresaweb.gencat.cat>).

En caso que el/la solicitante sea una persona física y no disponga de mecanismos de autenticación electrónica, se tiene que descargar el formulario de solicitud en el apartado "trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya, acompañado de la documentación que prevén las bases. Una vez rellenada la solicitud se tiene que hacer llegar a la red de Oficinas de Gestión Empresarial (OGE), que se puede consultar en el apartado de Trámites y formularios del Canal Empresa, o en la sede del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (c/ Puig i Xoriguer, 11-13, 08004 Barcelona), dentro del plazo establecido en el artículo 2 de esta Resolución.

3.3 Antes de la presentación de la solicitud, las personas y/o marcas interesadas tienen que enviar a través del formulario digital que estará disponible en la página web del O80 (www.080barcelonafashion.cat), la documentación siguiente para publicar en los elementos de comunicación:

- a) Currículum/biografía actualizado (como máximo de 700 espacios).
- b) Memoria de la propuesta de colección (como máximo de 700 espacios).
- c) Datos de contacto (nombre, dirección, teléfono, mail, web, etc.).
- d) Una foto del/la diseñador/a o de imagen de marca (formato .jpg ALTA o .tiff 300dpi).
- e) Una foto o imagen de la nueva colección (formato .jpg ALTA o .tiff 300dpi).
- f) El logotipo de la marca (en formato png o gif o jpg).

Los textos de la documentación de los puntos a), b) y c) se tienen que aportar en catalán, castellano o inglés.

Una vez enviada esta información mediante el formulario digital, la persona interesada recibirá un código de referencia que tiene que constar en la solicitud.

3.4 Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:

Las personas beneficiarias del apartado a) de la base 2:

a) Información de la colección Otoño/Invierno 2018-2019 o bien de Primavera/Verano 2018, en caso de que sigan la estrategia "see now buy now" con un mínimo de cinco dibujos (con su explicación e indicaciones de los tejidos y colores) o fotografías de piezas acabadas.

b) Fotos/Catálogo de las dos últimas colecciones comercializadas, estarán exentas las marcas/diseñadores que hayan desfilado en el O80 las últimas dos ediciones.

c) Sólo en el caso de no disponer de dos colecciones comercializadas se tendrá que presentar el Plan de negocio de la marca.

d) Información incorporada al modelo de solicitud:

- Especificar el tipo de colección que quiere presentar si es mujer y/o hombre y/o infantil; en el caso de presentación mixta, especificar el tanto por ciento que corresponde a cada una de las tipologías.

- Declaración responsable conforme cumplen los requisitos que se establecen en la base 4.

Las personas beneficiarias del apartado b, c y d) de la base 2:

a) Información de la colección Otoño/Invierno 2018-2019 o bien de Primavera/Verano 2018, en caso de que sigan la estrategia "see now buy now", con un mínimo de cinco dibujos (con su explicación e indicaciones de los tejidos y colores) o fotografías de piezas acabadas.

CVE-DOGC-B-17284062-2017

b) Fotos/Catálogo de las dos últimas colecciones comercializadas, estarán exentas de presentar esta documentación las marcas/diseñadores que hayan desfilado en el O80 las últimas dos ediciones.

c) Información incorporada al modelo de solicitud:

- Listado actualizado de la red de distribución y puntos de ventas nacionales e internacionales de las colecciones comercializadas, numerado por orden de importancia (la más importante estará en el número 1). Este listado tiene que incluir el nombre, la dirección completa, persona de contacto y datos de contacto: teléfono, dirección electrónica.

- Listado de acciones comerciales realizadas para la promoción de la marca a nivel estatal e internacional (presentación de la colección en showrooms, ferias, pasarelas).

- Especificar el tipo de colección que quiere presentar si es mujer y/o hombre y/o infantil; en el caso de presentación mixta, especificar el tanto por ciento que corresponde a cada una de las tipologías.

- Declaración de la evolución de la facturación de las últimas tres temporadas.

- Declaración responsable conforme cumplen los requisitos que se establecen en la base 4.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

En el caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualquiera de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano delante del cual se presentó la documentación. Esta declaración se incluye en el formulario de solicitud.

En caso de que se hubieran producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el cual se entregó, se tendrá que presentar necesariamente la nueva documentación.

3.5 Una vez finalizado el periodo para presentar las solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de solicitudes que no aporten los documentos preceptivos, la unidad correspondiente, tiene que notificar por vía telemática a las personas y/o marcas interesadas el oportuno requerimiento de documentación. Transcurridos diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, sin que la persona y/o marca interesada aporte estos documentos por vía telemática, se tiene que considerar que desiste de su petición y se tiene que declarar concluso el procedimiento con la resolución de archivo correspondiente.

-4 Requisitos

4.1 Para las personas beneficiarias de los apartados a) b) y c) de la base 2:

a) Crear y firmar su propia colección.

b) Presentar en primicia las colecciones de Otoño/Invierno 2018-2019 o bien de Primavera/Verano 2018, en caso de que sigan la estrategia "see now buy now", en la O80 Barcelona Fashion y que la misma colección que presente en la edición de la O80 Barcelona Fashion no haya estado previamente presentada en pasarelas anteriores.

c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, si procede.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya.

4.2 A más, las personas beneficiarias incluidas en los apartados a) de la base 2 tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Haber desarrollado un máximo de cuatro colecciones. No se podrán incluir dentro de esta categoría aquellas marcas que, a pesar de ser de nueva creación, los diseñadores y/o miembros que formen parte, tengan ya experiencia previa en el diseño y gestión de marcas propias anteriores y hayan superado las cuatro colecciones desarrolladas en la totalidad de su trayectoria empresarial y creativa.

b) Facturar un máximo de 50.000 € por año.

CVE-DOGC-B-17284062-2017

4.3 A más, las personas beneficiarias incluidas en el apartado b) de la base 2 tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener estructura de la empresa propia, no depender de una marca ajena.
- b) Facturar un máximo de 2.000.000 € al año.

4.4 Además, las personas beneficiarias incluidas en el apartado c) de la base 2 tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Facturar un mínimo de 2.000.000 € al año.

4.5 Las personas beneficiarias incluidas en el apartado d) de la base 2 tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la razón social fuera del estado español.

4.6 Las personas beneficiarias incluidas en el apartado e) de la base 2 tienen que cumplir los requisitos siguientes, que se acreditarán mediante declaración responsable.

- a) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya.
- c) Facturar un mínimo de 4.000.000 € al año.
- d) Haber participado en desfiles en una plataforma de moda de ámbito estatal o internacional en los últimos tres años o realizado desfiles en capitales de la moda internacional.

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña puede solicitar aquella información que considere necesaria de los puntos anteriores con el fin de verificar los datos.

Por la definición del volumen de facturación y el posterior establecimiento del grupo de beneficiarios, las marcas vinculadas a un grupo empresarial más amplio, tendrán que contemplar la totalidad de facturación del grupo a la hora de establecer el tipo de beneficiario y la cuota pertinente a liquidar.

- 5 Comité de expertos

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, tiene que constituir un comité de expertos que son los encargados de hacer la selección de los/las diseñadores/as y/o marcas que tienen que participar en la vigesimoprimera edición de la 080 Barcelona Fashion de enero/ febrero de 2018, y que serán convenientemente comunicados a las personas interesadas:

a) La selección de los/las diseñadores/as y/o marcas incluidos/as en los apartados a), b), c) y d) de la base 2, la realizará un Comité de Expertos, presidido por el Gerente del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y que está constituido por:

- Director de la 080 Barcelona Fashion
- La Dirección creativa de contenidos de la 080 Barcelona Fashion
- Un máximo de cinco representantes de la Dirección artística y creativa de la 080 Barcelona Fashion de prensa especializada, estilistas u otros expertos del mundo de la moda.

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, tiene que comunicar, a las personas a las cuales se les haya admitido a trámite la solicitud, y si es el caso, el día y la hora para hacer la presentación de su propuesta ante los comités de expertos correspondientes que tienen que seleccionar los/las diseñadores/as y/o marcas que participen en la vigesimoprimera edición de la 080 Barcelona Fashion de enero/ febrero de 2018.

Los diseñadores y marcas serán evaluados y seleccionados por el Comité de Expertos según las propuestas y documentación que se ha adjuntado a la solicitud.

En este sentido, la organización cuando lo considere necesario, podrá solicitar a los diseñadores y/o marcas que de forma presencial hagan las aclaraciones y/o amplíen la información sobre las propuestas y documentación presentada. A tal efecto, se los comunicará el día y hora para presentar la propuesta presencialmente ante el Comité de Expertos, donde podrán aportar el material que consideren oportuno (prendas de ropa, modelos, joyas y accesorios).

- 6 Criterios de Selección

El comité de expertos tiene que seleccionar las candidaturas entre las propuestas aceptadas valorando las más creativas y que se consideren más adecuadas a la filosofía de la O80 Barcelona Fashion, es decir, valorando la innovación, la calidad, la profesionalidad, así como, el potencial para la generación de negocio a partir de la oportunidad de desfilas en la O80 Barcelona Fashion.

El comité de expertos tiene que valorar las propuestas de los diseñadores y/o marcas de acuerdo con los siguientes criterios:

1) Colecciones anteriores y si procede, colección propuesta: hasta 60 puntos.

(Innovación, creatividad, personalidad de la colección y proyección del diseño).

2) Trayectoria empresarial: hasta 40 puntos. Red de distribución y puntos de venta nacionales e internacionales así como acciones de promoción comercial a nivel estatal o internacional (showrooms, pasarelas, ferias, etc.), así como el plan de negocio de la marca que entreguen los posibles beneficiarios incluidos en el apartado a) de la base 2.

3) Recibirán 10 puntos extras los diseñadores o marcas que presenten una evolución positiva en la facturación de las últimas 3 temporadas.

En caso de que se presente a la selección algún diseñador que la pasada edición de la O80 Barcelona Fashion hubiera renunciado a participar una vez seleccionado, por causas que no fueran de fuerza mayor, se restarán veinte puntos de su puntuación total obtenida.

- 7 Selección de los diseñadores/as y/o marcas

Inicialmente se prevé un máximo de 40 desfiles para la edición de la O80 Barcelona Fashion de enero/febrero de 2018, esta cifra puede variar en función de la organización final del evento.

En las fechas en que se reúne el comité de expertos tienen que hacer, de acuerdo con la documentación presentada por los diseñadores/se y/o marcas, y si es el caso, de la presentación realizada ante este comité, la selección de:

a) Hasta un máximo de 4 desfiles de los beneficiarios incluidos en el apartado a) de la base 2. Los beneficiarios incluidos en el apartado a) de la base 2 que resulten seleccionados para desfilas, lo harán en desfiles colectivos.

b) Un máximo de 20 desfiles de los beneficiarios incluidos en el apartado b) de la base 2. El comité de expertos puede valorar la conveniencia de realizar desfiles colectivos.

c) Un máximo de 12 desfiles de los beneficiarios incluidos en el apartado c) de la base 2. El comité de expertos puede valorar la conveniencia de realizar desfiles colectivos.

d) Un máximo de 4 desfiles de los beneficiarios incluidos en el apartado d) de la base 2.

La organización se reserva la facultad, en todos los casos, de decidir si un desfile será individual o colectivo.

Quedan excluidos de este proceso de selección el/la ganador/a del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al Diseño Emergente O80 Barcelona Fashion de la edición anterior, que puede desfilas en virtud de este premio así como el ganador/a del Premio en la Mejor colección: Primavera/ Verano 2018 o bien de Otoño/ Invierno 2017-2018, en caso de haber seguido la estrategia "see now buy now". Estos no tienen que presentar la solicitud para desfilas, pero tienen que presentar la información requerida en la base 3.2. en el plazo y la forma establecidos en estas bases. Igualmente queda excluido de este proceso de selección el/la ganador/a del Premio MODACC a la mejor colección de marcas internacionales que otorga el Clúster Català de la Moda i el Tèxtil (MODACC).

El comité de expertos puede tener en reserva los/las diseñadores/as y/o marcas que considere oportuno, por si se producen bajas y/o cualquier incidencia por parte de los diseñadores/as y/o marcas seleccionados/as inicialmente, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del evento. En caso de haber sido seleccionado como reserva el comité de expertos lo tiene que comunicar a las personas interesadas.

Una vez realizado la selección por parte del Comité de Expertos, por delegación de la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, el gerente del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña tiene que emitir las resoluciones de aceptación o desestimación para participar en la O80 Barcelona

CVE-DOGC-B-17284062-2017

Fashion, y dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada en el registro de las solicitudes, se notificarán por medios electrónicos a la dirección que el solicitante haya facilitado, a estos efectos, en el impreso de solicitud, y esta notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta en disposición de la notificación a la dirección electrónica, transcurran diez días sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, a menos que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

Contra la resolución de aceptación o desestimación de las solicitudes, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establecen el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-8 Obligaciones de las personas y empresas participantes

8.1 Los/las diseñadores/as y/o marcas seleccionadas incluidas en el apartado a) de la base 2 tienen que abonar, mediante transferencia bancaria y en un plazo máximo de 30 días antes del inicio de la vigesimoprimera edición de la 080 Barcelona Fashion, un importe de 1.694 € (IVA incluido) al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en concepto de participación en los gastos de organización y gestión de la pasarela, y por el mismo concepto los beneficiarios incluidos en el apartado b) tienen que abonar un importe de 3.267 € (IVA incluido), los beneficiarios incluidos en el apartado c) tienen que abonar un importe de 8.107 € (IVA incluido), los beneficiarios incluidos en el apartado d) de la base 2 tienen que abonar un importe de 25.000 € (IVA incluido). En la resolución definitiva de selección de los diseñadores se comunicará a las personas seleccionadas la cuenta corriente donde tienen que hacer la transferencia bancaria.

En caso de que finalmente no puedan participar por causas de fuerza mayor se devolverá el importe que hayan abonado.

En el caso que varias marcas o diseñadores realicen desfiles colectivos, el importe a abonar por los/las diseñadores/as y/o marcas incluidos en el apartado b) de la base 2 será de 2.299 € (IVA incluido) y en el caso de los beneficiarios incluidos en el apartado c) será de 4.779,5 € (IVA incluido)

8.2 Las marcas de moda consolidadas incluidas en el apartado e) de la base 2 y el ganador del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al Diseño Emergente 080 Barcelona Fashion y el ganador del Premio en la Mejor Colección Primavera/ Verano 2018 o bien de Otoño/ Invierno 2017-2018, en caso de haber seguido la estrategia "see now buy now" de la edición anterior, que desfilan en virtud de estos premios, no tienen que abonar ninguno de los importes establecidos en los párrafos anteriores.

8.3 Los beneficiarios incluidos en los apartados a) y b) de la base 2 tendrán la opción de disponer de un espacio dentro del Fashion Market, espacio que tendrá que estar activo durante toda la duración de la 080 Barcelona Fashion. Esta contratación no supondrá ningún coste para el diseñador. En todo caso, la disposición del espacio estará condicionada a la disponibilidad de espacio, y se comunicará debidamente por parte del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

8.4 Todos los/las diseñadores/as y/o marcas seleccionadas y aceptadas para participar en la 080 Barcelona Fashion tienen que someterse y cumplir con todas las directrices de la 080 Barcelona Fashion.

8.5 Todos los/las diseñadores/as y/o marcas seleccionadas tienen que cumplir, respetar y seguir el programa de la 080 Barcelona Fashion, mantener las reuniones de coordinación para la preparación de los desfiles, con el fin de tratar los aspectos necesarios para la correcta dirección artística y producción del desfile y tienen que aportar la siguiente documentación y/o información que se les solicite dentro del plazo y de la forma requerida:

a) Documentación e información a presentar obligatoriamente dentro de plazo para la elaboración de los materiales gráficos de la 080 Barcelona Fashion y especialmente de las imágenes de la colección que presentarán en la 080 Barcelona Fashion.

b) Tres semanas antes del inicio del evento tienen que presentar la información y descripción del estilismo y el orden del desfile.

8.6 Una vez finalizada la edición de la 080 Barcelona Fashion, y a petición del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, las personas y/o marcas beneficiarias tienen que participar en la reunión de evaluación que se pueda organizar y tienen que presentar los informes sobre el rendimiento obtenido por su participación en este evento (contactos realizados, clientes, pedidos, ventas realizadas y evaluación global del

CVE-DOGC-B-17284062-2017

evento). El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña entregará a las personas y marcas participantes un CD con las fotografías de su desfile que pueden llevar el logotipo de la 080 Barcelona Fashion.

-9 Renuncia

Cualquier diseñador/a y/o marca que a partir del plazo de diez días desde el día siguiente de recibir la notificación de haber sido seleccionado/a o invitado/a para participar en la 080 Barcelona Fashion, renuncie a participar por cualquier circunstancia, siempre que no sea por causas de fuerza mayor, el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña lo tiene que tener en cuenta a la hora de valorar su candidatura en las dos siguientes ediciones, en las cuales se tienen que restar veinte puntos de la puntuación total obtenida de la colección propuesta.

-10 Protección de Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar para participar en esta convocatoria se incluyen en el fichero Expedientes Administrativos, regulado a la Orden EMO/284/2014, de 15 de septiembre, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña. Su finalidad es la gestión de las actividades relativas a las áreas finalistas de actuación del Consorcio, comercio y servicios, artesanía y moda, como impulsar las acciones de fomento y desarrollo del comercio, el apoyo a los diseñadores de moda, fomentar la artesanía catalana, promover el asociacionismo, gestionar programas de incentivos y de financiación, la organización de actos públicos, jornadas, cursos o conferencias y otras convocatorias o actividades que organice o en las cuales participe y su responsable es la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos del afectado mediante escrito dirigido a la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, calle Puig i Xoriguer, 11-13, 3ª planta, 08004 Barcelona, tel. 93.484.99.99, ccam@gencat.cat.

Anexo 2

Bases que regulan la concesión del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al diseño emergente 080 Barcelona Fashion en la edición de enero/febrero de 2018 de la 080 Barcelona Fashion.

-1 Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión del premio Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al diseño emergente 080 Barcelona Fashion en la edición de enero/febrero de 2018 de la 080 Barcelona Fashion

-2 Candidaturas

Únicamente pueden ser candidatos/as al premio los/las diseñadores/as o marcas de moda seleccionados/as por el Comité de Expertos para desfilan en la edición de la 080 Barcelona Fashion de enero/febrero de 2018 dentro de la categoría de diseñadores emergentes, diseñadores y marcas que facturan un máximo de 50.000€ o bien tienen un máximo de 4 colecciones desarrolladas.

El premio se podrá otorgar a la persona física solicitante o la persona jurídica donde el premiado/a figure como socio de la misma.

-3 Categorías

Se establece una categoría:

La mejor colección de moda de diseñador/a emergente que desfile en la edición de la 080 Barcelona Fashion de enero/febrero de 2018.

-4 Premio

CVE-DOGC-B-17284062-2017

4.1 El premio consiste en:

El otorgamiento de una cantidad de 15.000 euros.

4.2 El premio se puede declarar desierto si se considera que no hay ninguna colección presentada que reúna los méritos suficientes de acuerdo con los criterios de valoración de la base 5. Cualquier incidencia no prevista en estas bases la tiene que resolver el jurado previsto en la base 6.

-5 Criterios de valoración

Para la valoración de las colecciones presentadas, las personas miembros del jurado tienen que tener en cuenta los criterios siguientes:

- Diseño y creatividad de la colección.
- Calidad de la colección.
- Potencial comercial de la colección.

-6 Jurado

6.1. La concesión del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al diseño emergente O80 Barcelona Fashion tiene que ser propuesta por un jurado creado al efecto. El jurado está formado por un presidente y un mínimo de cuatro personas vocales todas representantes del sector de la moda, diseñadores/as de reconocido prestigio internacional, representantes de *showrooms* o tiendas de moda de reconocido prestigio internacional, representantes de la prensa de moda internacional o representantes de una institución de moda internacional.

6.2. Los miembros del jurado se tienen que reunir y valorar los trabajos presentados de acuerdo con los criterios definidos en la base 5.

6.3. Las personas que opten al premio no pueden ser miembros del jurado.

-7 Entrega

7.1 El premio se otorga por resolución de la directora del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a propuesta del jurado y se tiene que entregar a la/las persona/as galardonada/as.

7.2 Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

- 8 Procedimiento

8.1 El premio se entregará durante la celebración de la O80 Barcelona Fashion.

8.2 Quedan excluidos/as de poder optar a este premio los/las diseñadores/as que por méritos especiales y reconocimiento internacional puedan ser invitados por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

- 9 Obligaciones

a) El/la ganador/a tiene que encontrarse al corriente de todos los pagos de cuotas o gastos relacionadas con proyectos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

b) El/la ganador/a tiene que cumplir con la obligación de comunicar la obtención de subvenciones y/o incentivos para la misma finalidad.

c) El/la ganador/a tiene que estar dispuesto a mantener reuniones periódicas de seguimiento sobre la inversión del premio siempre que el CCAM le requiera.

d) El/la ganador/a del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya al diseño emergente O80 Barcelona Fashion tiene que presentar en primicia su próxima colección en la siguiente edición de la O80 Barcelona

CVE-DOGC-B-17284062-2017

Fashion.

e) El/la ganador/a tiene que facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en materia de fiscalización

f) El/la ganador/a del premio tiene que ceder un look de la colección ganadora al Museo Textil y de la Indumentaria de Cataluña.

-10 Patrocinio

En caso de que el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña directamente o por medio de alguna de las empresas relacionadas con el evento encuentre aportaciones de terceros en concepto de patrocinio para el otorgamiento de este premio, la dotación económica de este tiene que ser como mínimo de una cantidad igual a la que figure a la Resolución que tiene que dar publicidad a estas bases.

En este caso, dado que el pago del premio va a cargo del nuevo patrocinador, se puede asignar la denominación del premio al nombre que proponga el patrocinador, previa autorización del Área de Comunicación del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Anexo 3

Bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya a la mejor colección: Otoño/ Invierno 2018-2019 o bien de Primavera/ Verano 2018, en caso de haber seguido la estrategia "see now buy now", en la edición de enero/febrero de 2018 de la O80 Barcelona Fashion.

-1 Objeto del premio

El objeto de estas bases es regular la concesión del Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya a la mejor colección: Otoño/ Invierno 2018-2019 o bien de Primavera/ Verano 2018, en caso de haber seguido la estrategia "see now buy now", en la edición de enero/febrero de 2018 de la O80 Barcelona.

-2 Candidaturas

Únicamente pueden ser candidatos/as al premio los/las diseñadores/as o marcas de moda seleccionados/das por el Comité de Expertos para desfilan en la edición de la O80 Barcelona Fashion de enero/febrero de 2018, dentro de la categoría de los diseñadores de moda con establecimiento operativo a Cataluña o bien de ámbito estatal, que tengan una facturación superior a 50.000€ e inferior en 2.000.000€ o más de 4 colecciones desarrolladas.

-3 Categorías

Se establece una categoría:

La mejor colección que desfile en la edición de la O80 Barcelona Fashion de enero/febrero de 2018.

-4 Premio

4.1 El premio consiste en:

La participación directa en la edición de junio/julio de 2018 de la O80 Barcelona Fashion, de forma gratuita y sin necesidad de formalizar la correspondiente solicitud, ni pasar por la fase de selección del Comité de Expertos.

4.2 El premio se puede declarar desierto si se considera que no hay ninguna colección presentada que reúna los méritos suficientes de acuerdo con los criterios de valoración de la base 5. Cualquier incidencia no prevista en estas bases la tiene que resolver el jurado previsto en la base 6.

-5 Criterios de valoración

Para la valoración de las colecciones presentadas, las personas miembros del jurado tienen que tener en cuenta los criterios siguientes:

- Diseño y creatividad de la colección.
- Calidad de la colección.
- Potencial comercial de la colección.

-6 Jurado

6.1. Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya a la mejor colección de la 080 Barcelona Fashion de la edición de enero/febrero de 2018 tiene que ser propuesta por un jurado profesional de la organización de la 080 Barcelona Fashion. El jurado está formado por un presidente, el director de la 080 Barcelona Fashion y un mínimo de cuatro personas vocales todas representantes de la organización de la 080 Barcelona Fashion.

6.2. Los miembros del jurado se tienen que reunir y valorar los trabajos presentados de acuerdo con los criterios definidos en la base 5.

6.3. Las personas que opten al premio no pueden ser miembros del jurado.

-7 Entrega

El premio se otorga por resolución de la directora del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a propuesta del jurado y se tiene que entregar a la/les persona/es galardonada/as.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

- 8 Procedimiento

El premio se entregará durante la celebración de la 080 Barcelona Fashion.

- 9 Obligaciones

a) La/las persona/s beneficiaria/s ha/n de cumplir el objetivo que fundamenta la concesión del premio, y acreditarlo ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en la forma y plazo que se establecen en esta Resolución.

b) La/las persona/as beneficiaria/s ha/n de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en materia de fiscalización.

c) La/las persona/as beneficiaria/s ha/n de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

d) La/las persona/as beneficiaria/s ha/n de encontrarse al corriente de todos los pagos de cuotas o gastos relacionadas con proyectos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

e) La/las persona/s galardonada/s por el Premio Nacional de la Generalitat de Catalunya a la mejor colección de la 080 Barcelona Fashion de la edición de enero/febrero de 2018 ha/n de presentar en primicia su próxima colección en la siguiente edición de la 080 Barcelona Fashion.

(17.284.062)